

# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES I

Caracas, viernes 18 de octubre de 2024

Número 42.988

## SUMARIO

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana Gregoris Angélica Cisneros Hernández.

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana Thaimar Anyelith Espinoza Infante.

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana Mariangel Julimar Marcano Flores.

Resolución mediante la cual se refrenda la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, al ciudadano Víctor Gabriel Cropper Conde.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Luis Seijas Castellano, como Director General de Registro y Control Académico, adscrito al Despacho del Viceministerio de Educación, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Michael Ricardo González Fernands, como Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, adscrita al Despacho de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Elisaul José Moya Núñez, como Director del Área de Salud Integral Comunitaria (ASIC) "Araya", ubicado en el municipio Cruz Salmerón Acosta del estado Sucre, adscrita a la Fundación para la Salud del estado Sucre, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Directores y Directoras de las Clínicas Populares que en ella se especifican, adscritas a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ella se mencionan, como Directores de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se especifican, adscritas a la Fundación para la Salud del estado Sucre.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Alexandra Ynfante Rubio, como Directora (E) del Hospital "Dr. Israel Ranuárez Balza", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilmar Jesús González Moreno, como Director General de Gestión para la Salud Ambulatoria Especializada, adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karla Andreína Rodríguez, como Directora General (E) de Gestión para la Salud Comunal, adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO INPSASEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano José Emigdio Coscorrosa Leiva, como Gerente Regional (E), adscrito a la GERESAT Zulia, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana María Fabiola Pérez Rivas, como Gerente, adscrita a la Gerencia de Epidemiología y Análisis Estratégico, de este Instituto.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal del lote de terreno, bienhechurías e inmuebles denominados "Desarrollo Habitacional Villas del Dátil", ubicado en la Parroquia San Juan Bautista, municipio Díaz en el estado Nueva Esparta.

Resolución mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal del lote de terreno, bienhechurías e inmuebles denominados "Desarrollo Habitacional Parque Gaspar Marcano", ubicado en la Parroquia Capital Marcano, municipio Marcano, Sector Vista Alegre, en el estado Nueva Esparta.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Hernán Javier Azavache Rondón, como Director de la Unidad Territorial Ecosocialista del estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Airan Scarlet Lugo Figuera, en su carácter de Directora General del Despacho de este Ministerio, las atribuciones y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

Resolución mediante la cual se designa la Junta Directiva de la C.A. HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO), adscrita a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Juan Carlos Landaeta, como Director General de la Oficina de Seguridad Institucional, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Michael Andrés Núñez Arón, como Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario, de este Ministerio.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 083  
CARACAS, 07 OCT 2024

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969,

### POR CUANTO

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante Providencia Administrativa 2024-CUOV-94-05 de fecha 09 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" a la ciudadana **GREGORIS ANGELICA CISNEROS HERNANDEZ**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° **19.396.185**,

### POR CUANTO

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante oficio N° UCS/R/057/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida de Título otorgado a la ciudadana **GREGORIS ANGELICA CISNEROS HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **19.396.185**, por esa Casa de Estudios,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Refrendar la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana **GREGORIS ANGELICA CISNEROS HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **19.396.185**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 084  
CARACAS, 07 OCT 2024

**AÑOS 214º, 165º y 25º**

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969,

### POR CUANTO

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante Providencia Administrativa 2024-CUOV-94-05 de fecha 09 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" a la ciudadana **THAIMAR ANYELITH ESPINOZA INFANTE**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° **19.641.801**,

### POR CUANTO

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante oficio N° UCS/R/057/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida de Título otorgado a la ciudadana **THAIMAR ANYELITH ESPINOZA INFANTE**, titular de la cédula de identidad N° **19.641.801**, por esa Casa de Estudios,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Refrendar la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana **THAIMAR ANYELITH ESPINOZA INFANTE**, titular de la cédula de identidad N° **19.641.801**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 0851  
CARACAS, 07 OCT 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969,

**POR CUANTO**

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante Providencia Administrativa 2024-CUOV-94-05 de fecha 09 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" a la ciudadana **MARIANGEL JULIMAR MARCANO FLORES**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° **19.091.090**,

**POR CUANTO**

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante oficio N° UCS/R/057/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida de Título otorgado a la ciudadana **MARIANGEL JULIMAR MARCANO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **19.091.090**, por esa Casa de Estudios,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Refrendar la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, a la ciudadana **MARIANGEL JULIMAR MARCANO FLORES**, titular de la cédula de identidad N° **19.091.090**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA  
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCION N° 0861  
CARACAS, 07 OCT 2024

AÑOS 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, designado mediante Decreto Presidencial N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.929 Extraordinario de fecha 15 de agosto de 2009; segundo aparte del artículo 182 de la Ley de Universidades publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429 Extraordinario de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento de Reválida de Títulos y de Equivalencia de Estudios publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 28.826 de fecha 15 de enero de 1969,

**POR CUANTO**

El Consejo Académico de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante Providencia Administrativa 2024-CUOV-94-05 de fecha 09 de mayo de 2024, decidió otorgar la Reválida del Título de "Doctor en Medicina" que le fue conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, con el Título de "Medico Integral Comunitario" al ciudadano **VICTOR GABRIEL CROPPER CONDE**, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° **17.758.694**,

**POR CUANTO**

El Rector de la Universidad de las Ciencias de la Salud, mediante oficio N° UCS/R/057/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, solicitó al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de la Reválida de Título otorgado al ciudadano **VICTOR GABRIEL CROPPER CONDE**, titular de la cédula de identidad N° **17.758.694**, por esa Casa de Estudios,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Refrendar la validez del Título de "Doctor en Medicina", conferido por la "Escuela Latinoamericana de Medicina" (ELAM), de la República de Cuba, al ciudadano **VICTOR GABRIEL CROPPER CONDE**, titular de la cédula de identidad N° **17.758.694**, por haber cumplido con los requisitos legales exigidos.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

**RICARDO IGNACIO SÁNCHEZ MUJICA**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
G.O.R.B.V.E. N° 6.830 de fecha 27 de agosto de 2024.





## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/N° 0030  
Caracas, 17 de Octubre de 2024  
214°, 165° y 25°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los artículos 4, 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS SEIJAS CASTELLANO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.16.435.084**, como **Director General de Registro y Control Académico**, adscrito al Despacho del Viceministerio de Educación, del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

**Artículo 2.** El prenombrado ciudadano ejercerá, a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás actos normativos aplicables

**Artículo 3.** La Dirección General del Despacho del Ministro y la Oficina de Gestión Humana, quedan encargadas de la ejecución de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación (E)  
Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN DM/N° 0031  
Caracas, 17 de octubre de 2024  
214°, 165° y 25°

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, Ministro del Poder Popular para la Educación (E), con el propósito de contribuir a la realización de los fines del Estado y para desarrollar una educación pública, gratuita, universal y de calidad; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en los artículos 5 numeral 2, 19 Último Aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **MICHAEL RICARDO GONZÁLEZ FERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.923.140**, **Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales**, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Educación, quien ejercerá las funciones previstas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como lo establecido en los demás reglamentos y actos normativos aplicables.

**Artículo 2.** Delegar en el referido ciudadano, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:

- Suscribir las comunicaciones dirigidas a los Directores o Directoras Generales de la Administración Pública y demás ramas funcionales del Poder Público con relación a las materias de su competencia.
- Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposen en la Oficina a su cargo.

**Artículo 3.** El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí conferidas.

**Artículo 4.** El funcionario, objeto de la presente delegación presentará al Ministro (E), en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 5.** Los actos y documentos suscritos por el Director General de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales (Encargado), que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial donde hubiere sido publicada.

**Artículo 6.** El Ministro del Poder Popular para la Educación (E) podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

**HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**  
Ministro del Poder Popular para la Educación (E)  
Decreto N° 5.000, de fecha 11 de septiembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.839, Extraordinario, de la misma fecha.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 402  
CARACAS, 04 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano que se menciona a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC)** que se especifica, adscrita a la Fundación para la Salud del estado Sucre:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	DESIGNACION
1	ELISAUL JOSÉ	MOYA NÚÑEZ	17.672.365	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "ARAYA", ubicado en el municipio CRUZ SALMERÓN ACOSTA del estado SUCRE, adscrita a la Fundación para la Salud del estado SUCRE. En calidad de <b>ENCARGADO</b> .

**Artículo 2º.** El **DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA** especificada, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 408  
CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS CLÍNICAS POPULARES** que se especifican, adscritas a la Dirección Regional de Salud del estado Zulia.

N°	NOMBRES	APELLIDOS	C.I.	CARGO
1	LISANDRA DEL CARMEN	PARRA CARRIZO	20.371.650	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SANTA CRUZ DEL ZULIA", ubicado en la parroquia Santa Cruz del Zulia del estado Zulia.
2	ERWIN JOSE	PIRELA VILCHEZ	25.193.906	DIRECTOR (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "SABANETA DE PALMA", ubicado en la parroquia San José del estado Zulia.
3	DAYANA CAROLINA	GONZÁLEZ IGUARAN	25.490.297	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "QUISIRO", ubicado en la parroquia Faría del estado Zulia.
4	JHENNY MARÍA	LOZADA PACHECO	12.372.958	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I CONSEJO DE CIRUMA "Dr. Jacinto Padrón", ubicado en la parroquia San Antonio del estado Zulia.
5	LEIDY ROXANA	ROO SEMPRUM	17.836.236	DIRECTORA (E) DE LA CLÍNICA POPULAR I "CUATRO BOCAS", ubicado en la parroquia La Sierrita del estado Zulia.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que los prenombrados funcionarios firmen de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** Los precitados ciudadanos deberán presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 5.** Los funcionarios antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 6.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 7.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 409  
CARACAS, 07 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 parágrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1º.** Designar al ciudadano que se menciona a continuación, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, adscritas a la Fundación para la Salud del estado Sucre:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	N° CÉDULA	DESIGNACION
1	YUGDIRIS APOLONIA	RODRÍGUEZ ORTEGA	13.731.958	DIRECTORA (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL PILAR", ubicado en el municipio BENITEZ del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE.
2	LUCIANO ANTONIO	QUIJADA PASTRANO	15.113.211	DIRECTOR (E) DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "TUNAPUY", ubicado en el municipio LIBERTADOR del estado SUCRE, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado SUCRE.

**Artículo 2º.** Los **DIRECTORES DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriba en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberá cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 414  
CARACAS, 10 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **MARÍA ALEXANDRA YNFANTE RUBIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.184.916**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "Dr. ISRAEL RANUAREZ BALZA"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.



**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 415  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **WILMAR JESÚS GONZÁLEZ MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.912.594**, como **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PARA LA SALUD AMBULATORIA ESPECIALIZADA**, (Código: **361**), adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el artículo 18 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 421  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024

214°, 165° y 25°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **KARLA ANDREINA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.661.693**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE GESTIÓN PARA LA SALUD COMUNAL**, (Código: **360**), adscrita al Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0052-2024  
CARACAS, 15 DE OCTUBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° Y 25°

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 4.887.885, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto N° 5.014 de fecha 04 de octubre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22 numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra al ciudadano **EMIGDIO JOSÉ COSCORROSA LEIVA**, titular de la cédula de identidad N° V-9.114.892, en el cargo de **GERENTE REGIONAL (E)**, adscrito a la **GERESAT ZULIA**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

**Artículo 2:** El ciudadano Nombrado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO.  
INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN, SALUD Y SEGURIDAD LABORALES  
(INPSASEL)  
PRESIDENCIA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0054-2024  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024  
AÑOS 214°, 165° Y 25°

Quien suscribe, **ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V- 4.887.885, actuando en este acto en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, designada mediante Decreto N° 5.014 de fecha 04 de octubre 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.978 de esta última fecha y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 22 numeral 6 de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (LOPCYMAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005, dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se Nombra a la ciudadana **MARÍA FABIOLA PÉREZ RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° V-24.523.107, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE EPIDEMIOLOGÍA Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO**, del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (INPSASEL), a partir de su Notificación.

**Artículo 2:** La ciudadana Nombrada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

**Artículo 3:** La notificación de la presente Providencia Administrativa, será por órgano de la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,



**ZULIMA COROMOTO PÉREZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN,  
SALUD Y SEGURIDAD LABORALES

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO  
CONSULTORÍA JURÍDICA  
RESOLUCIÓN N° 033  
CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024  
214°, 165°, 25°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.980 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 7 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

### CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial;

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, según el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias;

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat;

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la **Ocupación Temporal** del lote de terreno, bienhechurías e inmuebles denominados **"DESARROLLO HABITACIONAL VILLAS DEL DATIL"**, ubicado en la Parroquia San Juan Bautista, Municipio Díaz en el Estado Nueva Esparta, siendo sus linderos y coordenadas las siguientes:

"VILLAS DEL DATIL"	
LINDEROS	
NORTE	URBANIZACIÓN VILLA DEL DATIL I
SUR	CALLE LAS PALMAS
ESTE	TERRENO QUE SON O FUERON DE LEONCIA GOMEZ
OESTE	TERRENO QUE SON O FUERON DE CICILIA GOMEZ
SUPERFICIE: 19.359,74 m <sup>2</sup> / 1,94 HA	

"VILLAS DEL DATIL"		
COORDENADAS UTM, SIRGAS REGVEN, HUSO 20		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	395.030,25	1.210.760,59
2	395.042,90	1.210.537,94
3	394.947,71	1.210.564,44
4	394.936,00	1.210.753,00
1	395.030,25	1.210.760,59



**Artículo 2.** En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, El Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ejecutará las evaluaciones técnicas y actividades necesarias de manera inmediata, para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

**Artículo 3.** La notificación de la presente Resolución se hará a los propietarios de los bienes inmuebles indicados en el artículo 1° de la Resolución, con la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Contra la presente decisión, toda persona que se considere afectada podrá ejercer recurso de nulidad por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

**RAÚL ALFONZO PAREDES**

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
 PARA HABITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO  
 CONSULTORÍA JURÍDICA  
 RESOLUCIÓN N° 034  
 CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2024  
 214°, 165°, 25°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024; de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 63 y 78, numerales 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y artículos 7 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

#### CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado Venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a los principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, según el artículo 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda, proteger el interés colectivo inherente al derecho a una vivienda adecuada, segura, cómoda, higiénica con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias.

#### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat.

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se ordena la **Ocupación Temporal** del lote de terreno, bienhechurías e inmuebles denominados "**DESARROLLO HABITACIONAL PARQUE GASPAR MARCANO**", ubicado en la Parroquia Capital Marciano, Municipio Marciano, Sector Vista Alegre, en el Estado Nueva Esparta, siendo sus linderos y coordenadas las siguientes:

" PARQUE GASPAR MARCANO "	
LINDEROS	
NORTE	CALLE N° 54
SUR	AVENIDA ESTE
ESTE	CALLE S/N°
OESTE	TERRENO Y CALLE N° 56
SUPERFICIE: 9.148,32 m <sup>2</sup> / 0,91 HA	

"PARQUE GASPAR MARCANO"		
COORDENADAS UTM, SIRGAS REGVEN, HUSO 19		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	394.937,73	1.224.293,87
2	394.989,42	1.224.265,79
3	395.036,98	1.224.244,47
4	395.038,82	1.224.240,86
5	395.035,03	1.224.221,28
6	395.024,36	1.224.166,25
7	395.019,82	1.224.164,23
8	394.962,87	1.224.193,00
9	394.952,50	1.224.196,62
10	394.918,43	1.224.203,26
11	394.931,48	1.224.264,92
1	394.937,73	1.224.293,87

**Artículo 2.** En virtud de la Medida Administrativa contenida en el artículo anterior, El Instituto Nacional de Tierras Urbanas (INTU), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, ejecutará las evaluaciones técnicas y actividades necesarias de manera inmediata, para determinar la factibilidad de uso del bien inmueble para el desarrollo de proyectos de viviendas en el marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Emergencia para Terrenos y Vivienda.

**Artículo 3.** La notificación de la presente Resolución se hará a los propietarios de los bienes inmuebles indicados en el artículo 1° de la Resolución, con la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 4.** Contra la presente decisión, toda persona que se considere afectada podrá ejercer recurso de nulidad por ante la Sala Político Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia, dentro de los seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**RAÚL ALFONZO PAREDES**

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 075

Caracas, 17 de octubre de 2024  
214°, 165° y 25°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, mediante Decreto N° 3.946 de fecha 22 de abril de 2021, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con el numeral 3 del artículo 17 del Decreto de Organización General de la Administración Pública Nacional.

### RESUELVE

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **HERNÁN JAVIER AZAVACHE RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.538.642**, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL ECOSOCIALISTA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**

**Artículo 2.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico, así como en las Resoluciones mediante las cuales se le deleguen atribuciones, deberán indicar seguidamente bajo la firma del ciudadano designado, el nombre de quien lo suscribe, la titularidad con la que actúa, la fecha, el número de Resolución y Gaceta Oficial donde fue publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 3.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
(L.S.)

Atentamente.

**Josué Alejandro Lorca Vega**  
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo

Designado mediante Decreto 4.593, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpresso por fallas en los originales mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021 y Ratificado mediante Decreto N° 4981 de fecha 27 de agosto de 2024 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela N° 6830 de fecha 27 de agosto de 2024



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

**RESOLUCIÓN N°**

**EE-076**

Caracas, **18 OCT 2024**

**214°, 165° y 25°**

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo, designado mediante Decreto N° 4.493 de fecha 22 de abril de 2021, reimpresso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 de fecha 01 de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6830 Extraordinaria de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34,35,65 y 78 numerales 3,19,26 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado mediante Decreto N° 140, de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°29.025, de fecha 18 de septiembre de 1969 y de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos y en concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2.386 de fecha 22 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.243 Extraordinario de la misma fecha y el artículo 4 numeral 2 del Decreto N°3.466 de fecha 15 de junio de 2018 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.382 Extraordinario de esa misma fecha, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41427 de fecha 26 de junio de 2018;

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en la ciudadana **AIRAN SCARLET LUGO FIGUERA**, titular de la cédula de identidad **N° V- 26.360.025**, en su carácter de Directora General del Despacho del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, designada mediante Resolución N° 062 de fecha 01 de octubre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.983 de fecha 11 de octubre de 2024, las atribuciones y firma de los actos y documentos que a continuación se detallan:



1. Aprobar ingresos, ascensos y los egresos de las trabajadoras y los trabajadores, suscribir los contratos a tiempo determinado o de honorarios profesionales y su rescisión en los casos en que proceda.
2. Aprobar la reincorporación o reenganche de las trabajadoras y los trabajadores, conforme a las sentencias o providencias administrativas que así lo dispongan
3. Aprobar y suscribir los actos relativos al otorgamiento, suspensión y reactivación de pensiones y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa que rige la materia.
4. Aprobar y suscribir los actos para la suplencia temporal del personal de alto nivel en los casos de vacaciones, reposos o viajes oficiales, indicando expresamente en los mismos el lapso de duración de tal situación.
5. Aprobar las comisiones de servicios, traslados, permisos remunerados y no remunerados, suplencias clasificaciones de puestos de trabajos, transferencias físicas y administrativas, despidos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
6. Notificar la remoción y retiro, así como el acto administrativo que decide el procedimiento disciplinario de destitución, en el caso de funcionarios de alto nivel y de confianza.
7. Aprobar el informe relativo al plan del seguro colectivo de salud y funerario y suscribir los contratos para su implementación.
8. Aprobar la utilización de los recursos correspondientes a los excesos del plan de seguro.
9. Aprobar el otorgamiento de ayudas económicas a trabajadores o familiares de éstos con recursos provenientes de los organismos adscritos a este Ministerio o con fondos de auxilio social establecidos en leyes especiales.

**Artículo 2.** De conformidad con el artículo 37 del Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, la Directora será plenamente responsable por todos y cada uno de los actos que suscriba en ejercicio de esta delegación.



**Artículo 3.** La Directora delegada en la presente Resolución deberá presentar un informe mensual detallado al Despacho del Ministro, de todos y cada uno de los actos y documentos emitidos o firmados en ejercicio de esta delegación. Dicho informe es obligatorio so pena de incurrir en responsabilidades civiles, administrativas y penales.

**Artículo 4.** Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria delegada, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada la presente delegación, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.** La presente delegación entrará vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
(L.S.)



**JOSÉ ANDRÉS LORCA VEGA**  
**Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo**

Decreto N° 4.593 de fecha 22 de abril de 2021,

Reimpreso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.139 del 1 de junio de 2021, ratificado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°6.830 Extraordinaria de la misma fecha



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 165° y 25°

Caracas, 16 de octubre de 2024

### RESOLUCIÓN N° 033

El ciudadano **CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad **N.° V- 12.528.568**, actuando con el carácter de Ministro del Poder Popular de Atención de las Aguas (MINAGUAS), designación que consta en el Decreto Presidencial N.° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.° 6.830 extraordinario, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones otorgadas en los artículos 65, 78 numeral 13 y 120 numeral 1, del Decreto N.° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, este Despacho,

#### RESUELVE

**Artículo 1:** Designar la **JUNTA DIRECTIVA** de la **C. A. HIDROLÓGICA DEL LAGO DE MARACAIBO (HIDROLAGO)**, adscrita al Ministerio de Poder Popular de Atención de las Aguas, la cual queda conformada como a continuación se indica:

PRESIDENTE	
FÉLIX GREGORIO TORRES DÍAZ V- 19.725.500	
DIRECTORES PRINCIPALES	DIRECTORES SUPLENTE
VIDAL ANTONIO SARMIENTO PEROZO V-10.966.197	MARIO JOSUÉ CHÁVEZ CHOURIO V-19.246.158
YUNETCI CLAUDETTE CASTRO TOVAR V-18.638.152	YUMAN JOSÉ MARÍN GIMÉNEZ V-12.059.866
ROBERT ANTONIO ESCOBAR HERNÁNDEZ V-17.314.573	NELLY YAJAIRA MARTÍNEZ GONZÁLEZ V-7.671.666
ALEXANDRA ALFONSO CASTRO V-17.172.941	NEIRO JOSÉ FERNÁNDEZ RIVERO V-15.479.562
MIGUEL EDUARDO GONZÁLEZ PARRA V-7.019.399	
MARCO ANTONIO ARTEAGA RODRÍGUEZ V-12.171.710	

**Artículo 2:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional



**CARLOS GUILLERMO MAST YUSTIZ**  
**MINISTRO DEL PODER POPULAR DE ATENCIÓN DE LAS AGUAS**

Decreto N° 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 extraordinario de la misma fecha.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/035/2024  
Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y  
25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2024

### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.646.721**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.961 de fecha 11 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.813 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015.

### RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano: **JUAN CARLOS LANDAETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.609.570**, como **Director General de la Oficina de Seguridad Institucional**, el cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y Publíquese.**

**JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**

**Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario**

Por Decreto Presidencial N° 4.961 del 11 de junio de 2024,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.813 de fecha 11 de junio de 2024.





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL SERVICIO PENITENCIARIO  
DESPACHO DEL MINISTRO  
RESOLUCIÓN N° MPPSP/DGD/036/2024  
Año 214° de la Independencia, 165° de la Federación y  
25° de la Revolución Bolivariana

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2024

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, **JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.646.721**, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial N° 4.961 de fecha 11 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.813 Extraordinario, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.147, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, todo de conformidad con el artículo 3 del Decreto de creación del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario N° 8.266, de fecha 14 de junio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.721, de fecha 26 de julio de 2011 y el artículo 25 del Código Orgánico Penitenciario, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015.

RESUELVE

**PRIMERO:** Designar al ciudadano **MICHAEL ANDRÉS NUÑEZ ARON**, titular de la cédula de identidad N° **V-19.224.750**, como **Director General de Regiones de Establecimientos del Sistema Penitenciario** del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario, el cual ejercerá las atribuciones y funciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**SEGUNDO:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

  
**JULIO JOSÉ GARCÍA ZERPA**  
Ministro del Poder Popular para el Servicio Penitenciario

Por Decreto Presidencial N° 4.961 del 11 de junio de 2024,  
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N° 6.813 de fecha 11 de junio de 2024.





# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES I

Número 42.988

Caracas, viernes 18 de octubre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.